

Proceso: IMPUGNACION e INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
Demandante: ROBINSON JAMILTON RODRIGUEZ GARZON
Demandado: TATIANA CAROLINA BEJARANO PAEZ (por impugnación de paternidad)
VLADIMIR RINCON (por investigación de investigación)
Radicado: 500013110002-2017-00112



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 28 de junio de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1. Se deniega por improcedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora; sin embargo, se le informa que en caso de la imposibilidad de la toma de muestras a alguno de los citados para llevar a cabo la prueba de ADN, se debe proceder a hacer reconstrucción del respectivo perfil genético de aquel quien no puede estar presente, de acuerdo a los protocolos establecidos para tal fin por el Ministerio de salud, debidamente avalados por el Instituto nacional de medicina legal y el ICBF, según alguna de las siguientes alternativas

:

a. Tomando muestras de los pretendidos abuelos paternos, la madre y el por reconocer.

b. Tomando muestra a 3 hijos biológicos reconocidos del presunto padre con la de sus respectivas madres, la madre y el por reconocer.

c. La toma de muestra a 3 hermanos biológicos reconocidos del presunto padre y 1 de los presuntos abuelos paternos, la madre y el por reconocer.

Advirtiéndole que para tal fin debe aportarse los nombres completos y dirección donde pueden ser ubicados, cada una de las personas que se den citar para la respectiva toma de muestra.

2. Como quiera que se observa que en este momento no se tiene certeza si la demandada y su menor hija fueron citadas y concurrieron ante el Instituto nacional de medicina legal para llevar a cabo la toma de muestras para prueba de ADN, se dispone, que por secretaria se confirme si se hizo el envío de las partes mediante citación ante la institución de genética, de acuerdo a lo ordenado a través del auto de fecha 24 de mayo de 2023, en caso negativo procédase de conformidad y en caso afirmativo que se oficie ante la dirección del Instituto Nacional de Medicina Legal con sede en esta ciudad, solicitándole que informe si la señora TATIANA CAROLINA BEJARANO PAEZ (por impugnación de paternidad) y la niña SALOME RODRIGUEZ BEJARANO, concurrieron ante esa entidad para que se les practicara las tomas de muestras para prueba de ADN, para luego ser cotejadas con las muestras que reposan en esa entidad del causante VLADIMIR RINCON (por

*investigación de investigación) y para que en caso afirmativo, se sirva remitir a la mayor brevedad posible con destino a este proceso los resultados de la prueba de ADN practicada en este asunto. **Oficiese de manera completa y adecuada ante la referida entidad, por el medio más expedito.***

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc87d850d6ec9b33a185359bd7dc79c697b8d45471e8c2fac83318e53ac103f**

Documento generado en 17/07/2023 10:57:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>